



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES CANDIDATAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, Y SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, CONTENIDO MÍNIMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DICHAS ESTRATEGIAS, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MURCIA, PROGRAMA PARA ESPAÑA (2021-2027).

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se regula y convoca la selección de entidades candidatas para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, y se establecen los objetivos, contenido mínimo y criterios de selección de dichas estrategias, en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en la Región de Murcia (en adelante, FEMPA), Programa para España (2021-2027).

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inciso «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública», se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la plataforma tecnológica de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, de lo expuesto anteriormente, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

Normativa europea del nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027):

-El Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, sienta las bases del desarrollo local participativo, estableciendo los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP), (Título III, Capítulo II).

- El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se

modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo contenido en el Reglamento (UE) 2021/1060, a cuyo efecto incluye de forma expresa a los «grupos de acción local (en adelante, GAL)» –compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones– como los instrumentos que dirigirán el desarrollo local participativo mediante la elaboración y puesta en marcha de las EDLP. Dichas estrategias deberán garantizar que las comunidades de las zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura mejoren su explotación y se beneficien de oportunidades que ofrece la economía azul sostenible, capitalizando y fortaleciendo los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La política comunitaria para el periodo 2021-2027 pretende consolidar el planteamiento de desarrollo territorial integrado, y a tal fin promueve el desarrollo local participativo, basado en estrategias de desarrollo local.

España, con el FEMPA como principal instrumento de apoyo establece, dentro sus objetivos para el periodo 21-27, el desarrollo local participativo (GAL), con el fin de fortalecer los GAL y sus estrategias para las comunidades pesqueras y acuícolas locales (“Programa para España” aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 29.11.2021). Y todo ello dentro del objetivo específico de contribuir a posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costera, insulares e interiores, y de fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, respondiendo así a una de las prioridades recogidas en el Reglamento por el que se establece el nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura.

Con este Proyecto de Orden se pretende establecer el marco regulatorio necesario para la selección en la Región de Murcia de las entidades colaboradoras candidatas para la elaboración de las EDLP, así como el establecimiento de los objetivos, contenido mínimo y criterios de selección de dichas estrategias, en el marco del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, del Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 y del Programa para España (2021-2017),

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con motivo de la publicación y entrada en vigor de los Reglamentos de la Unión Europea enunciados en el apartado “Antecedentes de la norma” y en atención a las peculiaridades propias de nuestro sector pesquero y acuícola, se hace necesaria la elaboración de un nuevo marco regulatorio para la selección de entidades colaboradoras y de las EDLP, para su implementación y puesta en marcha por dichas entidades, siendo este el momento oportuno para su aprobación, dentro del marco financiero plurianual 2021-2027.

3.- Objetivos de la norma.

Regular y aprobar la convocatoria pública para la selección de entidades candidatas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo y elaborar el procedimiento de elaboración, aprobación y selección de las EDLP.

Las EDLP apoyarán la dinamización en el territorio de iniciativas locales que repercutan sobre las comunidades pesqueras, acuícolas y de transformación y comercialización de zonas costeras, especialmente rurales, e irán dirigidas a la consecución, entre otros, de los siguientes



objetivos:

- Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación mujeres, atracción de jóvenes y promoción de innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y acuicultura y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio.
- Fomento de la economía azul en zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo.
- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- Cooperación.

4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al art. 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la selección de las entidades colaboradoras deberán hacerse respetando el principio de objetividad mediante convocatoria pública al efecto, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma.

El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

En base a lo indicado, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **15 días hábiles** según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. Francisco José Espejo García